SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, a fin de avocar conocimiento.

Santiago de Cali, 03 febrero de 2023

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI -VALLE AUTO No.0126

Rad No. 014-2018-00060-00

Santiago de Cali, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento al acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, una vez revisado el despacho comisorio de fecha 22 de septiembre de 2022, procedente del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, dentro de proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por BANCOLOMBIA S.A. contra INGRID LORENA PAZ HINCAPIÉ, observa esta dependencia judicial, que no se aporta el certificado de tradición del vehiculó objeto de secuestro donde conste la medida registrada, como tampoco acta de decomiso o inmovilización del automotor, por lo que el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a AVOCAR la presente comisión, ORDÉNESE a la parte demandante para que aporte el certificado de tradición y el acta de decomiso del vehículo objeto de secuestro a fin de determinar su ubicación, esto de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de este correo electrónico: i37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues la referida norma permite dicha gestión. So pena de devolver la comisión sin diligenciar.

NOTIFÍQUESE.

ANGELA MARÍA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. $\underline{05}$ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de febrero de 2023

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA

Secretario